RCS-428-2010
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 12:30 HORAS DEL 08 DE SETIEMBRE DEL 2010

"ACREDITACION A LA EMPRESA NARGALLO DEL ESTE S.A (CENTRO DE SERVICIO FRUNO) COMO PERITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TERMINALES DE TELEFONÍA MÓVIL"

EXPEDIENTE SUTEL-OT-133-2010

RESULTANDO

I. Que mediante Resolución RCS-614-2009 de las 10:30 horas del 18 de noviembre del 2009, publicada en Gaceta N°16 del 25 de enero del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones estableció el "Procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil", el cual especifica los requisitos que deben cumplir los interesados en ser acreditados por la SUTEL como *"Laboratorio acreditado para la realización de pruebas de homologación de terminales de telefonía móvil"*

II. Que en fecha 12 de mayo del 2010 la empresa Nargallo del Este S.A. con nombre comercial Centro de Servicio FRUNO (en adelante FRUNO) cédula jurídica 3-101-263133, presentó formal solicitud para la acreditación como Laboratorio de Homologación de terminales de telefonía móvil.

III. Que el 13 de mayo del 2010 la SUTEL solicitó a FRUNO una ampliación y aclaración del requisito de acreditación de experiencia en la homologación de equipos a nivel internacional por un periodo mínimo de 1 año.

IV. Que la empresa FRUNO respondió a la solicitud de información con nota del 31 de mayo del 2010 aportando una carta de la empresa TCT Mobile Phones que indica que han utilizado los servicios de pre-homologación de FRUNO, sin precisar fechas.

V. Que debido a la incertidumbre del cumplimiento de este requisito, la SUTEL solicitó puntualmente información al respecto mediante oficio 1163-SUTEL-2010 de fecha 07 de julio del 2010.

VI. Que la empresa FRUNO presentó la información solicitada mediante informe del 5 de agosto del 2010 de la cual es posible constatar su experiencia en la realización de pruebas de homologación.

VII. Que mediante oficio 1597-SUTEL-2010 de fecha 06 de setiembre del 2010, los ingenieros Manuel Valverde Porras y Glenn Fallas Fallas, realizan informe técnico mediante el cual recomiendan al Consejo de la SUTEL, la acreditación de FRUNO como perito para la realización de las pruebas para la homologación de terminales de telefonía móvil en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución RCS-614-2009.

CONSIDERANDO:

I. Que el proceso de homologación deberá asegurar que todos los equipos terminales de telefonía móvil se puedan activar, conectar y ser reconocidos con la totalidad de funciones y aplicaciones disponibles en las distintas redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

II. Que de acuerdo con el artículo 73, inciso n) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicio Públicos, número 7593, dentro de las funciones de la SUTEL se encuentra la acreditación de peritos y árbitros, en materia de telecomunicaciones.

III. Que para el cumplimiento del proceso de homologación de terminales de telefonía móvil, se requiere la acreditación de empresas que se constituyan en laboratorios que puedan realizar las mediciones de desempeño y funcionamiento de equipos terminales de telecomunicaciones.

IV. Que la empresa Nargallo del Este S.A. con nombre comercial Centro de Servicio FRUNO, cumple con los requisitos previamente establecidos por este ente regulador, para constituirse en un Laboratorio de Homologación de terminales de telefonía móvil.

V. Que en caso de incumplimiento por parte de FRUNO de los requisitos y plazos establecidos, la SUTEL podrá retirar la acreditación otorgada.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, el *"Procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil"* publicado en Gaceta N°16 del 25 de enero del 2010, y la Ley General de Administración Pública, ley 6227.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

I. Acreditar a la empresa Nargallo del Este S.A. con nombre comercial Centro de Servicio FRUNO, cédula jurídica 3-101-263133, como *"Perito para la realización de las pruebas para la homologación de terminales de telefonía móvil"*.

II. Indicar a la empresa FRUNO, que debe cumplir con el protocolo de pruebas, requisitos y plazos establecidos en la resolución RCS-614-SUTEL-2009 y sus modificaciones, y que en caso de incumplimiento la SUTEL podrá retirar la acreditación otorgada.

III. Publicar en la página Web de la SUTEL y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que la empresa FRUNO se encuentra acreditada como *Perito para la realización de las pruebas para la homologación de terminales de telefonía móvil.*

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante

el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ

CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

GEORGE MILEY ROJAS
PRESIDENTE

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSE
COSTA RICA